

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 25 de julio de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria

Asisten como invitados:

D. .../..., Secretario General del Pleno

D. .../...

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Helio Cobaleda Esteban, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 25636/2018, en la que solicita los Convenios en materia de cooperación educativa (prácticas en el Ayuntamiento) que el Consistorio tiene firmados con la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos. Así mismo, se le facilite el Convenio con la Universidad Autónoma de Madrid relativo a la colaboración en estudios de postgrado.

Segunda: De D. Helio Cobaleda Esteban, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 25637/2018, en la que solicita el expediente completo de contratación número 2018/CM/011.

Tercera: De D. Helio Cobaleda Esteban, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 25638/2018, en la que solicita el expediente de concesión de licencia de obra en la vivienda situada en la C/María Auxiliadora nº6 de Pozuelo de Alarcón.

Cuarta: De D. Helio Cobaleda Esteban, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 25639/2018, en la que solicita:

A) Expediente completo del Contrato de suministro e instalación del sistema de telegestión de riego de zonas verdes públicas del municipio, incluida oferta de la empresa adjudicataria.

B) Informes realizados por parte del Ayuntamiento para la certificación de la ejecución de dicho contrato.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

- C) Informes de mantenimiento de las instalaciones objeto de dicho contrato.
- D) Informes de ahorros de agua generados tras la implantación de dicho contrato.
- E) Detalle de zonas cuyos riegos deberían estar controlados por los sistemas de telegestión que no lo estén en la actualidad.

Quinta: De D. Miguel Ángel Berzal Andrade, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 25820/2018, en la que solicita copia de las pólizas de los seguros, cuya petición me fue denegada con fecha del 13 junio de 2018.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primera: En relación con el escrito 25636/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho de la Directora General de Familia, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 25637/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Presidencia, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercera: En relación con el escrito 25638/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Presidencia, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarta: En relación con el escrito 25639/2018, comunicarle que se dará vista de la documentación existente durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Presidencia, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Quinta: En relación con el escrito 25820/2018, comunicarle que se dará copia de lo solicitado por el Director General de Presidencia, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UNIFORMES CONSERJERÍA Y PARQUE MÓVIL. EXPTE. 2018/PAS/000019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 17 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE CONSERJERÍA Y PARQUE MÓVIL, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 32.727,27 € I.V.A. no incluido 39.600,00 € (I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 15 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 El valor estimado del contrato asciende a 49.090,90 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico de Régimen Interior .../... en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000019, en el que figura la siguiente documentación:

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico de Régimen Interior .../....
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 39.600,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9203 22104, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 19.800,00 €. Nº Operación: 220180007397

2019: Importe: 19.800,00 €. Nº Operación: 220189000068

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con tres observaciones y una advertencia.

En relación con la OBSERVACIÓN 1 y 2, relativas al presupuesto de licitación y valor estimado, se ha incorporado nueva memoria justificativa y nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se ha desglosado correctamente el presupuesto de licitación, siendo el valor estimado correcto.

En relación con la OBSERVACIÓN 3, en el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares se ha incorporado la referencia al pliego de prescripciones técnicas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

En cuanto a la Advertencia (1) indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, se tendrá en cuenta.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 39.600,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9203 22104, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 19.800,00 €. Nº Operación: 220180007397

2019: Importe: 19.800,00 €. Nº Operación: 220189000068

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE CONSERJERÍA Y PARQUE MÓVIL, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 32.727,27 € I.V.A. no incluido 39.600,00 € (I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 15 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE 30 DISPENSADORES DE AGUA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE. 2018/PA/000009

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 17 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000009 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación 02.9203.22105, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

- 2018 4.166,66 €, nº de operación 220180000760.

- 2019 10.000,00 €, nº de operación 220189000016.

- 2020 10.000,00 €, nº de operación 220189000016.

- 2021 5.833,34 €, nº de operación 220189000016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE 30 DISPENSADORES DE AGUA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2018/PA/000009, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 24.793,39 €, I.V.A. excluido (30.000,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres años.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 56 de 5 de marzo de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 S.G. ASOCIADOS, S.L.U.
- 2 VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.
- 3 AGUAPURA AGUAVIVA, S.L.
- 4 ACQUAJET SEMAE, S.L.
- 5 AGUALIFE AGUAPURA, S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 11 de abril de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto a todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 11 de abril de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1.- S.G. ASOCIADOS, S.L.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Precio: 17.085,00, euros, IVA no incluido.
- Mejoras: Número de dispensadores que a la finalización del contrato se cederán en propiedad al Ayuntamiento sin coste alguno: 30.

2.- VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., se comprometen a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Precio: 18,00 euros, IVA no incluido.
- Mejoras: Número de dispensadores que a la finalización del contrato se cederán en propiedad al Ayuntamiento sin coste alguno: 30.

3.- AGUAPURA AGUAVIVA, S.L., se comprometen a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Precio: 19.390,00 euros, IVA no incluido.
- Mejoras: Número de dispensadores que a la finalización del contrato se cederán en propiedad al Ayuntamiento sin coste alguno: 30

4.- ACQUAJET SEMAE, S.L., se comprometen a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Precio: 15.984,00 euros, IVA no incluido.
- Mejoras: Número de dispensadores que a la finalización del contrato se cederán en propiedad al Ayuntamiento sin coste alguno: 3.

5.- AGUALIFE AGUAPURA, S.L.U., se comprometen a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Precio: .23.922,00 euros, IVA no incluido.
- No oferta MEJORAS.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de ACQUAJET SEMAE, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Sexto.- En el plazo establecido, ACQUAJET SEMAE, S.L. presentó escrito en el que justificaba la oferta realizada. Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 11 de junio de 2018, el Técnico de Régimen Interior emitió el siguiente:

... ..

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Con fecha 8 de junio del presente se solicitó a esta Unidad de Régimen Interior por parte de la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, Informe Técnico sobre la justificación de oferta anormal del Expediente de Contratación 2018/PA/009, RELATIVO AL Suministro en régimen de alquiler de 30 dispensadores de agua para las dependencias municipales, presentada por ACQUAJET SEMAE, S.L.

Vista la documentación aportada y estimando el asunto que se trata, informo lo siguiente, habida cuenta de valorar en el mismo:

- Justificación cuantificada del ahorro en la prestación del servicio sobre el precio licitación (tipo de dispensadores, personal propio, etc.)
- Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para prestar el servicio.

ÚNICO.- Dar por justificada la oferta, pues aparte de lo indicado por el licitador en su documento (trabajan con proveedores que son fabricantes directos, cuenta con personal propio, la instalación y montaje de los dispensadores apenas les supone un coste, plazo de duración del contrato para la amortización del suministro), hay que tener en cuenta que en su oferta (apartado de Mejoras) se indicaba que una vez finalizado el contrato, cederán al Ayuntamiento un total de 3 dispensadores, sobre un máximo de 30, lo que indica que podrán disponer de 27 dispensadores para otros servicios o lo que consideren.

... ” ...

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste fue emitido por el Técnico de Régimen Interior, otorgando la siguiente puntuación:

EMPRESA	Puntos Precio	Puntos Mejoras
S.G. ASOCIADOS, S.L.U.	65,48	30
AGUAPURA AGUAVIVA, S.L.	57,70	30
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	57,55	30
ACQUAJET SEMAE, S.L.	70,00	3
AGUALIFE AGUAPURA, S.L.U.	46,77	0

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de junio de 2018, acordó:

“1º.- Aceptar la oferta de ACQUAJET SEMAE, S.L. incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

EMPRESA	Puntos Precio	Puntos Mejoras	Total Puntos
S.G. ASOCIADOS, S.L.U.	65,48	30	95,48
AGUAPURA AGUAVIVA, S.L.	57,70	30	87,70
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	57,55	30	87,55
ACQUAJET SEMAE, S.L.	70,00	3	73,30
AGUALIFE AGUAPURA, S.L.U.	46,77	0	46,77

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa S.G. ASOCIADOS, S.L.U.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

clasificadas las ofertas.”

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 854,25 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico de Régimen Interior en el que se especifica que la documentación aportada por la empresa adjudicataria acredita suficientemente la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 8 de febrero de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 22 de febrero de 2018, informe favorable de fiscalización previo a la aprobación del expediente y con fecha 12 de julio de 2018 informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por ACQUAJET SEMAE, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo ACQUAJET SEMAE, S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Técnico de Régimen Interior ha aceptado la oferta presentada por la mercantil ACQUAJET SEMAE, S.L. y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil S.G. ASOCIADOS, S.L.U. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Considerar viable la oferta de ACQUAJET SEMAE, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

EMPRESA	Puntos Precio	Puntos Mejoras	Total Puntos
S.G. ASOCIADOS, S.L.U.	65,48	30	95,48
AGUAPURA AGUAVIVA, S.L.	57,70	30	87,70
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	57,55	30	87,55
ACQUAJET SEMAE, S.L.	70,00	3	73,30
AGUALIFE AGUAPURA, S.L.U.	46,77	0	46,77

3º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE 30 DISPENSADORES DE AGUA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2018/PA/000009, a la mercantil S.G. ASOCIADOS, S.L.U. con CIF. B-03970910, en las siguientes condiciones:

- Precio: 17.085,00, euros, IVA no incluido. (20.672,85 euros IVA incluido).
- Mejoras: A la finalización del contrato se cederán en propiedad al Ayuntamiento un total de 30 dispensadores sin coste alguno.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN. EXPTE. 2018/PA/000028

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, de fecha 20 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000028 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 277.027,08 €, correspondiente a la aportación municipal máxima, con cargo a la aplicación 21.3381.22608 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, nº de operación 220180005110.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 287.400,00 € IVA no incluido (347.754,00 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de tres meses, prorrogable por un período similar en 2019.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- El 6 de junio de 2018, la empresa GESTION TAUROLIDIA S.L. presentó en el Registro del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recurso de reposición contra el pliego de cláusulas administrativas del contrato. Con fecha 7 de junio de 2018 dicha mercantil presentó escrito de desistimiento del recurso, “...una vez aclarados en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, los extremos planteados en el recurso...”

Tercero.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 31 de mayo de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

- 1 OFETAURO SUR, S.L.
- 2 RALEA ESPECTÁCULOS TAURINOS, S.L.
- 3 CIRCUITOS TAURINOS, S.L.
- 4 GESTIÓN TAUROLIDIA, S.L.U.
- 5 ANOCHECER TAURINO, S.L.
- 6 ACTOEVENTS, S.L.
- 7 ARTE TAURINO LA MANCHA, S.L.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 20 de junio de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

- “1º.- Respecto del licitador nº 1, OFETAURO SUR, S.L., considerar subsanables los defectos observados en su declaración responsable:
- Deberá indicar el tercero con el que acreditará la solvencia técnica.
- 2º.- Respecto del resto de licitadores:
- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Admitirles a la licitación.”

Quinto.- La Mesa, en sesión de fecha 20 de junio de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el resultado que consta en acta, adoptando los siguientes acuerdos:

“Primero.- Clasificar las ofertas por orden en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

Nº ORDEN	LICITADOR	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)
1	GESTIÓN TAUROLIDIA, S.L.U.	208.000,00 €
2	OFETAURO SUR, S.L.	210.000,00 €
	RALEA ESPECTÁCULOS TAURINOS, S.L.	210.000,00 €
	CIRCUITOS TAURINOS, S.L.	210.000,00 €
5	ARTE TAURINO LA MANCHA, S.L.	210.200,00 €
6	ANOCHECER TAURINO, S.L.	212.100,00 €
7	ACTOEVENS, S.L.	217.000,00 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa GESTIÓN TAUROLIDIA, S.L.U. condicionado a que no esté incurso en valores anormales o desproporcionados, con arreglo a los criterios del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- El licitador OFETAURO SUR S.L. subsanó en el plazo otorgado el defecto observado en la declaración responsable.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que no existen ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Octavo.- El propuesto como adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 14.370,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas, a excepción del medio de solvencia de experiencia primero de los medios establecidos en el apartado 12.2 del Anexo I, experiencia en ferias similares. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Director General de Presidencia en relación con la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 9 de mayo de 2018, informe favorable al expediente de contratación.

Décimo.- Por Intervención se emitió, con fecha 2 de abril de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 20 de julio de 2018 informe de fiscalización previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil GESTIÓN TAUROLIDIA, S.L.U. por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta, en base al único criterio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, que ha sido el precio más bajo.

SEGUNDO.- En el plazo otorgado para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el licitador propuesto como adjudicatario ha aportado toda la documentación exigida, a excepción del medio de solvencia técnica indicado en primer lugar en el apartado 12.2 del Anexo I, relativo a experiencia en ferias similares. Para justificar su no aportación, alega que se trata de una empresa de reciente constitución, por lo que de conformidad con el art. 90.4 de la LCSP, no le es exigible acreditar la ejecución de un número determinado de servicios.

Efectivamente, el artículo 90.4 dispone lo siguiente:

“4. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.”

Consta en el expediente escritura de constitución de la sociedad GESTIÓN TAUROLIDIA, S.L.U. de fecha 9 de mayo de 2017, por lo que se trata de una empresa de reciente creación, a la que no le es aplicable el medio de solvencia técnica relativo a la experiencia, habiendo acreditado la solvencia técnica por el segundo de los medios previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 12.2 del Anexo I, así como por los medios de concreción de la solvencia indicados en el apartado 13 del Anexo I.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Concejal-Delegado de Fiestas y Cascos urbanos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION, Expte. 2018/PA/000028, a la mercantil GESTIÓN TAUROLIDIA, S.L.U., con CIF. B-44268399, en el precio de 208.000,00 € IVA no incluido, (251.680,00 € IVA incluido).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA ALCALDÍA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DESDE EL 26 DE JULIO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AMBOS INCLUIDOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 19 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- El próximo día 25 de julio de 2018 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local antes de las vacaciones de verano, estando prevista la celebración de la primera sesión tras el periodo estival el día 5 de septiembre de 2018.

Con la finalidad de que la contratación municipal no sufra interrupciones por este motivo, se hace necesario delegar las competencias de dicha Junta de Gobierno en ese ámbito en la Alcaldía o en el Teniente de Alcalde que le sustituya según el Decreto de Delegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto en el Apartado Cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo establecido en el artículo 61.2 del mismo texto legal, los órganos de contratación pueden delegar sus competencias en esta materia. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno local lo siguiente:*

ÚNICO.- Delegar en la Alcaldía, o en el Teniente de Alcalde que le sustituya según el Decreto de Delegaciones, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación en el período comprendido entre el día 26 de julio y el 4 de septiembre de 2018, ambos inclusive.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la misma, elevada por el Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia de las facturas contabilizadas en dicha Área, referentes a Innovación, durante el mes de junio de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA REPORTAJES Y COBERTURA GRÁFICA DE ACTOS Y EVENTOS MUNICIPALES, EXPTE. 2018/PAS/000021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 23 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA REPORTAJES Y COBERTURA GRÁFICA DE ACTOS Y EVENTOS MUNICIPALES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.472,15 € I.V.A. no incluido (24.771,30 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más. El valor estimado del contrato asciende a 40.994,30 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director General de Presidencia en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000021, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director General de Presidencia.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Director General de Presidencia.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 24.771,30 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22730, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 8.257,10 €. Nº Operación: 220180009992
2019: Importe: 16.514,20 €. Nº Operación: 220189000103

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación y una advertencia.

La Observación 1 consiste en que deberá incorporarse a la redacción del criterio experiencia profesional mención expresa de que se valora exclusivamente la experiencia del personal del licitador, pero no la del propio licitador. En este sentido, cabe alegar que en la redacción del criterio consta expresamente que se valorará "(...) la experiencia del profesional designado para la ejecución del contrato (...)", lo que es conforme con el artículo 145.2.2º de la LCSP.

En cuanto a la Advertencia (1) indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, se tendrá en cuenta.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 24.771,30 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22730, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 8.257,10 €. Nº Operación: 220180009992

2019: Importe: 16.514,20 €. Nº Operación: 220189000103

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA REPORTAJES Y COBERTURA GRÁFICA DE ACTOS Y EVENTOS MUNICIPALES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.472,15 € I.V.A. no incluido (24.771,30 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

9. MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 24 de julio de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Desde la aprobación de las RPT, esta Administración ha procedido a su sistemática modificación, para adaptar el referido instrumento a la evolución de las necesidades de los servicios.

Segundo.- Dentro de la vigente Relación de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento, figura el siguiente puesto:

SITUACIÓN ACTUAL (RPT-Funcionarios, Ayuntamiento):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TECNICO/A MEDIO	19	8	A2	20	AG/AE	Técnica/Gestión	Media	No singular	Concurso	-	-	-	-	20.107,65

Tercero.- Los puestos anteriormente referidos están vinculados a las respectivas plazas contenidas en la Plantilla aprobada definitivamente junto con el Presupuesto municipal para el presente ejercicio por acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2017 (BOCM nº 308, de 28/12/2017), y hallándose encuadradas dentro de los siguientes apartados:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
AÑO 2018

[...]

B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.- Escala de Administración Especial:		
B2.1.- <u>Subescala de Técnicos:</u>	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.1.2.- Clase Media	A2	20

[...]

SUMA APARTADO B)..... 393

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

[...]

Cuarto.- Con fecha 29 de enero de 2018, la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha solicitado la creación y cobertura de un puesto de Trabajador Social, en turno de tarde, con el fin de cubrir las necesidades del servicio, tras las nuevas condiciones propuestas en el Anexo del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios.

Esta justificación de necesidad de creación de un puesto de Trabajador Social ha sido ampliada mediante informe de la Directora General de Familia de fecha 23 de julio de 2018.

Quinto.- Con fecha de 22 de junio de 2018, la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha incoado expediente administrativo para acometer la citada modificación en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Sexto.- Por otro lado, la Plantilla de personal laboral aprobada para el ejercicio 2018, con el Presupuesto citado en el hecho anterior, contiene lo siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN AÑO 2018
--

[...]

C)=PERSONAL LABORAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
C2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	49

[...]

SUMA APARTADO C)..... 395

[...]

Según comunicaciones de fechas 6 de junio de 2018 y 20 de junio de 2018 de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y RRHH se pide realizar los trámites oportunos para modificar la plantilla, creando una plaza de Trabajador Social (funcionario) y amortizando otra plaza existente de Técnico Medio de Procesos y Proyectos adscrita a la unidad de Fiestas (laboral) creada en el Presupuesto 2018.

Séptimo.- Se ha dado traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical, y el asunto ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de condiciones comunes celebrada el día 5 de julio de 2018.

Octavo.- La U.A. de RRHH ha emitido informe de fecha 17 de julio de 2018.

Noveno.- A petición del Interventor General, la U.A de Gestión Presupuestaria ha informado sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para la creación de un puesto funcionario de Trabajador Social A2 en la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, el 20 de julio de 2018.

Décimo.- En fecha 23 de julio de 2018, la Asesoría Jurídica ha emitido informe, a los efectos del artículo 3.3.d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Undécimo.- Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable, de fecha 24 de julio de 2018.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tiene su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al artículo 140 de la Constitución.

En todo caso, a los efectos que corresponda, entiéndanse recogida la justificación de la necesidad aquí propuesta en los términos de los escritos del Área de Familia de fechas 29 de enero de 2018 y 23 de julio de 2018.

Segundo.- El artículo 90 de la citada LRBRL alude a la Plantilla municipal, debiendo distinguirse las plazas comprendidas en la misma de los puestos recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo, distinción que mantiene el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Esta última norma exige en su artículo 74, la ordenación de cada Administración a través de Relaciones de Puestos de Trabajo o instrumentos organizativos similares.

Partiendo de esta base, la Plantilla actual del Ayuntamiento contemplaría, entre otras, las plazas de personal funcionario, debidamente clasificadas, existentes en el mismo, mientras que la Relación de Puestos recogería los puestos que organizativamente necesita la Administración y que deben contener las retribuciones y los requisitos de desempeño de los mismos, entre otros aspectos.

Las citadas previsiones conllevarían la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, mediante la disminución en una del número de dotaciones del puesto-tipo de Técnico/a Medio, y la creación del nuevo puesto de Trabajador/a Social, con dos dotaciones; mientras que, igualmente, la Plantilla de personal resultaría afectada por la incidencia que, a nivel de plazas, supondría dicha modificación (creación de una plaza adicional de Trabajador/a Social, clasificada en la Escala de A.E., subescala Técnica). Correspondiendo a los distintos órganos que se citarán la resolución de cada procedimiento, que conviene unificar en lo que resulte homogéneo, en virtud del principio de eficacia y economía procedimental.

Tercero.- Procede la diferenciación del puesto denominado “Técnico/a Medio/a” (Cód. 19), cuyo contenido responde a dos realidades diferenciadas que a juicio del presente análisis merecen tratamiento separado: de las ocho dotaciones existentes, las dotaciones 1.1.19.3, 1.1.19.5, 1.1.19.6, 1.1.19.7, 1.1.19.8, 1.1.19.9 y 1.1.19.10, responden a un tipo de puesto homogéneo, con funciones correspondientes al ámbito burocrático (art. 169.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y que se encuentran vacantes (3) o cubiertas por funcionarias de la escala de Administración General (4). La dotación 1.1.19.1 se refiere a un puesto adscrito a Servicios Sociales, cubierto por una Trabajadora Social, funcionaria de la escala de Administración Especial/subescala Técnica-Media.

A la vista de la situación descrita en el párrafo anterior, se propone la adecuación de la estructura de puestos recogida en la RPT de personal funcionario vigente, a fin de modificar el número de dotaciones del puesto de “Técnico/a Medio/a” y reservar éstas a la escala de Administración General. E incluir un puesto de nueva creación, denominado “Trabajador/a Social”, reservado a la Escala de Administración Especial, y para cuya provisión se exija el título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, así como el requisito de colegiación obligatorio para el ejercicio de la profesión.

En síntesis, el tratamiento en RPT del puesto Trabajador/a Social supone la diferenciación de éste como puesto distinto al de Técnico/a Medio/a, con 2 dotaciones, la primera fruto de la especialización del puesto ocupado por D^a .../..., y la segunda vinculada con la plaza de nueva creación solicitada por la Concejalía de Familia.

Cuarto.- En relación con la forma de provisión, se propone que para este puesto ésta sea la de concurso, ello por ser la forma normal de provisión de puestos y no estar justificada la aplicación del sistema de libre designación, en virtud del artículo 79.1 TREBEP.

En todo caso, a los efectos puestos de manifiesto en el Informe de Asesoría Jurídica (Consideración Jurídica 4^a), resulta oportuno traer a este punto la diferencia existente entre los sistemas de acceso inicial o ingreso a la función pública y los sistemas de provisión de puestos, pues es a este segundo tipo al que se refiere la RPT en aplicación de los artículos 15.1.c) de la LMRFP y 10.d) del Reglamento regulador de la Relación y la Provisión de los

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM Núm. 38, de 14/02/2014).

Los sistemas de ingreso a la función pública, no forman parte del contenido de la clasificación de los puestos, ni deben aparecer en la RPT, y entre ellos, desde el año 2007, no cabe incluir el sistema de concurso para la selección de funcionarios de carrera, "salvo en virtud de ley", por mor del artículo 61.6. TREBEP, que limita las opciones a las de oposición y concurso-oposición.

Quinto.- La tramitación que ha de darse a la modificación de la Plantilla durante la vigencia del presupuesto posee diversas especialidades que resultan de lo siguiente:

En primer lugar, de lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), según el cual se requeriría el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto, siendo estos los previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; señalando que el Presupuesto aprobado inicialmente se expone al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y se considera definitivamente aprobado si en el plazo de quince días no se hubieran presentado reclamaciones. Debiendo en caso contrario, resolverlas y aprobarlo en el plazo de un mes, tras lo cual habrá de insertarse, resumido por capítulos, en los boletines de la Corporación si lo tuviera y de la Comunidad Autónoma.

En relación con esta previsión, el Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) contempla una diferente regulación según se trate de un acuerdo normativo o de uno no normativo. En este sentido y con independencia de las especialidades propias de la tramitación presupuestaria, la Plantilla de personal objeto de la presente modificación no participaría de las notas de generalidad, abstracción y permanencia que caracterizan a toda disposición normativa, en contraposición a los actos con destinatario plural e indeterminado pero carentes de contenido normativo. Tal y como ha señalado el Tribunal Supremo en su sentencia de 7 de junio de 2001 (Rec. 2709/1997), según cita literal de la de la Audiencia Nacional de 5 de marzo de 2009, "la naturaleza de disposición de carácter general o acto administrativos no viene determinada simplemente por una diferencia cuantitativa, destinatarios generales o indeterminados para el reglamento y determinados para el acto administrativo, sino que la diferencia sustancial entre disposición de carácter general y acto administrativo es una diferencia de grado, o dicho de otro modo, la diferencia está en que el reglamento innova el ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, en tanto que el acto se limita a aplicar el derecho subjetivo existente y así se admite pacíficamente la figura de los actos administrativo generales que tienen por destinatario una pluralidad indeterminada de sujetos ("actos plúrimos"). Por tanto los actos administrativos carecen de esa finalidad normativa pues no contienen una regulación con voluntad de permanencia (criterio de la consunción), teniendo una misión ejecutiva e instrumental y no innovan el ordenamiento jurídico preexistente (criterio ordinalista)". Argumentos todos ellos que conducirían a entender aplicable a la modificación de la Plantilla presupuestaria lo previsto, sin perjuicio de las referidas especialidades presupuestarias, para los acuerdos plenarios no normativos.

Sexto.- Por lo que se refiere a la competencia para resolver, la misma reside, según se trate de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o de la Plantilla, en dos órganos distintos, que respectivamente son la Junta de Gobierno Local, -conforme a los artículos 127.1.h) de la LRBRL y 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (ROGA)-, y el Pleno Municipal, - en virtud de los artículos 123.1.h) de la misma LRBRL y 4.1.h) del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP)-, si bien en este último caso se adoptaría previa presentación del proyecto de acuerdo por parte de la propia Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los artículos 46 del ROGA y 150 y siguientes del ROP.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

“Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN PROPUESTA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TECNICO/A MEDIO	19	7	A2	20	AG/AE	Técnica/Gestión	Media	No singular	Concurso	-	-	-	-	20.107,65
TRABAJADOR/A SOCIAL	131	2	A2	20	AE	Técnica	Media	No singular	Concurso	Diplomado o Grado en Trabajo Social.	El desempeño de la profesión exige colegiación.	-	-	20.107,65

Segundo.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.

Tercero.- Aprobar el proyecto de acuerdo de modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, en consonancia con el punto precedente, en el siguiente sentido:

SITUACIÓN ACTUAL:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
AÑO 2018

[...]

B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.- Escala de Administración Especial:		
B2.1.- <u>Subescala de Técnicos:</u>	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.1.2.- Clase Media	A2	20

[...]

SUMA APARTADO B)..... 393

[...]

C)=PERSONAL LABORAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
C2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	49

[...]

SUMA APARTADO C)..... 395

[...]

NUEVA SITUACIÓN:

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
AÑO 2018

[...]

B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.- Escala de Administración Especial:		
B2.1.- <u>Subescala de Técnicos:</u>	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.1.2.- Clase Media	A2	21

[...]

SUMA APARTADO B)..... 394

[...]

C)=PERSONAL LABORAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
C2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	48

[...]

SUMA APARTADO C)..... 394

[...]

Cuarto.- Presentarlo al Pleno de la Corporación para que adopte los siguientes acuerdos previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

SITUACIÓN ACTUAL:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
AÑO 2018

[...]

B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B1.- Escala de Administración Especial		
B2.1.- <u>Subescala de Técnicos:</u>		
B2.1.2.- Clase Media	A2	20

[...]

SUMA APARTADO B)..... 393

[...]

C)=PERSONAL LABORAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
C2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	49

[...]

SUMA APARTADO B)..... 395

[...]

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

NUEVA SITUACIÓN:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
AÑO 2018

[...]

B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B1.- Escala de Administración Especial		
B2.1.- Subescala de Técnicos:		
B2.1.2.- Clase Media	A2	21

[...]

SUMA APARTADO B)..... 394

[...]

C)=PERSONAL LABORAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
C2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	48

[...]

SUMA APARTADO B)..... 394

[...]

Segundo.- Someter el expediente de modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser anunciada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1205

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de julio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220180010973	COMPLEMENTO FIN DE SEMANA 2º TRIMESTRE 2018 PARA EL PERSONAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO	59.983,89 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES: ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, EXPTE. 2018/PA/000014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, de fecha 13 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000014 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para la contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES: ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS por importe total de 49.997,20 €, con cargo a la aplicación nº 61.3201.22709 del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

- 2018 por importe de 8.332,87 € y nº de operación 220180000655.*
- 2019 por importe de 24.998,60 € y nº de operación 220189000014.*
- 2020 por importe de 16.665,73 € y nº de operación 220189000014.*

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES: ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, Expte. 2018/PA/000014, cuyo presupuesto máximo por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 41.320,00 €, I.V.A. excluido (49.997,20 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 56 de 5 de marzo de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 MIZU SHOBAL, S.L.*
- 2 MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.*
- 3 ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L.*
- 4 MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 11 de abril de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirles a la licitación”.*

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 11 de abril de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

1. MIZU SHOBAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 29,01 %
2. MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 30,01 %
3. ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 15 %
4. MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 27,90 %

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

NÚMERO ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	30,01 %
2	MIZU SHOBAL, S.L.	29,01 %
3	MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L.	27,90 %
4	ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L.	15,00 %

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., salvo que se encuentre incursa en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incursa en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. no se encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2066,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora de Educación en el que se especifica que la empresa adjudicataria acreditan suficientemente la solvencia mínima exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de febrero de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 26 de febrero de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

aprobación del expediente y con fecha 12 de julio de 2018 informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Educación y Juventud y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

NÚMERO ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	30,01 %
2	MIZU SHOBAI, S.L.	29,01 %
3	MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L.	27,90 %
4	ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L.	15,00 %

2º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES: ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS**, Expte. 2018/PA/000014, a la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. con C.I.F. B-81590606, en las siguientes condiciones:

- Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 30,01 %

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS. LOTE B: SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO LABORAL. EXPTE. 2017/PA/000017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo, de fecha 19 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Alcaldesa Accidental, a través de Decreto de fecha 21 de agosto de 2017, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, LOTE B: SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO LABORAL, Expte. de contratación 2017/PA/000017 a T-ALIENTA. S. COOP. MAD, en el precio de 4.398,00 € I.V.A. excluido, (5.321,58 €, IVA incluido)

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 5 de septiembre de 2017, dando comienzo el servicio el 6 de septiembre de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, -del 6 de septiembre de 2017 al 5 de septiembre de 2018-, prorrogable por un año mas.

Tercero.- El Concejal Delegado de Participación ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, T-ALIENTA. S. COOP. MAD ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 1.330,41 € con cargo a la aplicación 62.2411.22706 (nº de operación 220180004400), para la anualidad 2018, y de 3.991,23 € con cargo a la aplicación 62.2411.22706 (nº de operación 220189000045) para la anualidad 2019.

Quinto.-El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMIENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: “ Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

SEGUNDO.- La cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

El Concejal Delegado de Participación ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado, habiendo manifestado la contratista su conformidad a la prórroga.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Participación ciudadana, Fomento del empleo, Sanidad y Consumo y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato, por un importe total de 5.321,64 €, con el siguiente desglose por anualidades:

<i>Año</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Nº Operación</i>
<i>2018</i>	<i>1.330,41 €</i>	<i>62.2411.22706</i>	<i>220180004400</i>
<i>2019</i>	<i>3.991,23 €</i>	<i>62.2411.22706</i>	<i>220189000045</i>

2º.- Prorrogar por un año, del 6 de septiembre de 2018 al 5 de septiembre de 2019, el contrato de SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, LOTE B: SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO LABORAL, Expte. 2017/PA/000017, del que es adjudicatario T-ALIENTA. S. COOP. MAD., con C.I.F. F-86769569 en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR Y SU SUPLENTE DE PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Este expediente se retira del orden del día.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

14. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMÓN Y CAJAL, EXPTE. 2018/PAS/000014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 24 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMÓN Y CAJAL, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Forestal municipal Jefe del Departamento de Parques y Jardines D. .../..., el cual tiene un presupuesto base de licitación de 465.030,03 €, I.V.A. excluido (562.686,34 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de cuatro meses. El valor estimado del contrato es de 465.030,03 €.

Acompaña memoria justificativa redactada por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000014, en el que figura la siguiente documentación:

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

- Propuesta de inicio de expediente de contratación de Concejal-Delegado de Medio Ambiente.
- Memoria justificativa firmada por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines.
- Proyecto de obras, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2018.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Informe sobre presentación de oferta electrónica emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Informe favorable de Asesoría Jurídica.
- Informe del TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, de disponibilidad de los terrenos.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 562.686,34 €, con cargo a la aplicación nº 21.1711.60110, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, nº de operación 220180001671.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dichos preceptos, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 18 de julio de 2018, con tres observaciones y dos advertencias.

La Advertencia 1 es relativa a que no se indican los medios de acreditar documentalmente la solvencia económica y financiera, a lo que debe manifestarse que el pliego sí recoge un medio de solvencia económica y financiera de entre los previstos en la ley (el volumen de negocios).

Las observaciones 1 y 2, relativas a que deberá modificarse la memoria justificativa

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

para que sea coherente con el pcap en cuanto a la solvencia técnica y profesional y criterios de adjudicación, ha sido atendida en una nueva redacción de la memoria justificativa.

La observación 3, indica que los criterios de adjudicación deben guardar la preceptiva ponderación, de forma que se permita la proporcionalidad en la valoración de las ofertas. En este sentido cabe manifestar que los criterios de adjudicación, precio y mejoras, tienen la ponderación correspondiente, siendo la fórmula de valoración del precio directamente proporcional, habiéndose incluido en la memoria la justificación de las mejoras, habiéndose modificado el pliego en el Apartado 1 del Anexo I para mayor claridad en lo relativo a las mejoras.

En cuanto a la Advertencia 2 indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, se tendrá en cuenta.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMÓN Y CAJAL por importe de 562.686,34 €, con cargo a la aplicación nº 21.1711.60110, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, nº de operación 220180001671.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2018/PAS/000014, de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMÓN Y CAJAL, Expte. 2018/PAS/000014, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 465.030,03 €, I.V.A. excluido (562.686,34 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de cuatro meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2018-2019), EXPTE. 2018/PA/000015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en resolución de fecha 5 de marzo de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000015 acordó:

“1º.-Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2018-2019), Expte. nº 2018/PA/000015, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.842.975,21 €, I.V.A. excluido (3.440.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de vigencia es de 18 meses.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en Boletín Oficial del Estado nº 58 de 7 de marzo de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 VIRTON, S.A.
- 2 ASFALTOS JAÉN, S.L.U.
- 3 ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.
- 4 PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.
- 5 OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.
- 6 TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.
- 7 HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTURA, S.A.
- 8 PAVIMENTOS, S.A.
- 9 ECOASFALT, S.A.
- 10 HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
- 11 AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.
- 12 FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 13 OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (OHL)
- 14 ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.
- 15 CONTRATAS Y VENTAS, S.A.U. (CONVENSA)
- 16 ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.
- 17 U.T.E. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.
- 18 OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN)
- 19 OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.
- 20 LICUAS, S.A.
- 21 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 22 EXTRACO, CONSTRUCCIONES E PROXECTOS, S.A.
- 23 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 24 ALVAC, S.A.
- 25 ALVARO VILLAESCUSA, S.A.
- 26 INESCO, S.A.
- 27 MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 28 SERANCO, S.A.
- 29 ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (ASFALPASA)
- 30 EXTRANFER 97, S.L.
- 31 CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 32 PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 33 ASFALTOS AUGUSTA, S.L.
- 34 TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.
- 35 ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 11 de abril de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), y la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“Primero.- No admitir a la licitación a las empresas TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. y ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. por enviar sus ofertas por correo sin anunciarlo al órgano de contratación, conforme exige la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 11 de abril de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

La oferta de los licitadores consistirá en un porcentaje de baja a los precios del cuadro de precios 2016 aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización del

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Ayuntamiento de Madrid.

Nº Plica	Licitador	% baja
1	VIRTON, S.A.	31,43%
2	ASFALTOS JAÉN, S.L.U.	-
3	ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	39,52%
4	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	39,93%
5	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.	37,37 €
6	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	40,36%
7	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTURA, S.A.	31,80%
8	PAVIMENTOS, S.A.	24,70%
9	ECOASFALT, S.A.	54,30%
10	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	31,22%
11	AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	28,60%
12	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	39,75%
13	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	27,60%
14	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	29,30%
15	CONTRATAS Y VENTAS, S.A.U. (CONVENSA)	40,55%
16	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	39,50%
17	U.T.E. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	22,74%
18	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN)	28,82%
19	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	30,03%
20	LICUAS, S.A.	39,70%
21	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	30,74%
22	EXTRACO CONSTRUCCIONS Y PROXECTOS, S.A.	11,73%
23	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	38,95%
24	ALVAC, S.A.	24,86%
25	ALVARO VILLAESCUSA, S.A.	21,55%
26	INESCO, S.A.	39,70%
27	MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30,13%
28	SERANCO, S.A.	28,11%
29	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (ASFALPASA)	40,21%
30	EXTRANFER 97, S.L.	36,36%
31	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	42,42%
32	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	44,44%
33	ASFALTOS AUGUSTA, S.L.	42,36%

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Rechazar las ofertas de los licitadores nº 2 ASFALTOS JAÉN, S.L.U. y nº 5 OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. por presentar sus ofertas en sobres erróneos.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Segundo.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

Nº Orden	Licitador	% baja
1	ECOASFALT, S.A.	54,30%
2	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	44,44%
3	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	42,42%
4	ASFALTOS AUGUSTA, S.L.	42,36%
5	CONTRATAS Y VENTAS, S.A.U. (CONVENSA)	40,55%
6	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	40,36%
7	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (ASFALPASA)	40,21%
8	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	39,93%
9	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	39,75%
10	LICUAS, S.A.	39,70%
11	INESCO, S.A.	39,70%
12	ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	39,52%
13	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	39,50%
14	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	38,95%
15	EXTRANFER 97, S.L.	36,36%
16	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTURA, S.A.	31,80%
17	VIRTON, S.A.	31,43%
18	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	31,22%
19	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	30,74%
20	MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30,13%
21	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	30,03%
22	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	29,30%
23	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN)	28,82%
24	AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	28,60%
25	SERANCO, S.A.	28,11%
26	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	27,60%
27	ALVAC, S.A.	24,86%
28	PAVIMENTOS, S.A.	24,70%
29	U.T.E. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	22,74%
30	ALVARO VILLAESCUSA, S.A.	21,55%
31	EXTRACO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	11,73%

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa ECOASFALT, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Cuarto.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de ECOASFALT, S.A., PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y ASFALTOS AUGUSTA, S.L. podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- En el plazo establecido al efecto, las cuatro empresas presentaron justificación a las ofertas realizadas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 9 de mayo de 2018, el Jefe del Servicio de Ingeniería emitió el siguiente:

“Se incluye a continuación la valoración de las justificaciones realizadas por los contratistas que han presentado una propuesta económica anormalmente baja.

➤ ECOASFALT S.A.

La empresa Ecoasfalt indica que ha cometido un error al no considerar en su oferta los gastos generales y el beneficio industrial, por lo que consideran que la oferta económica presentada con una baja del 54,30 % debería de ser del 42,30 %.

No aporta ninguna documentación que justifique su oferta.

Por lo que basándose en la documentación aportada, se considera que ECOASFALT, S.A no ha justificado adecuadamente su propuesta económica y la baja ofertada del 54,30 %.

➤ PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

La documentación justificativa de la baja anormal remitida por ésta Sociedad, se limita a un documento en el que se ratifican en la baja ofertada.

Indican que han realizado un “minucioso estudio del Proyecto y de la ejecución de la obra”, el cual no aportan. Tampoco han podido hacer estudio alguno del Proyecto ya que el Proyecto no existe.

El resto de la documentación son solo generalidades sobre la maquinaria, los medios humanos, los costes de ejecución y las empresas colaboradoras, que valdrían para cualquier obra en cualquier sitio.

Por lo que basándose en la documentación aportada, se considera que PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. no ha justificado adecuadamente su propuesta económica y la baja ofertada del 44,44 %.

➤ CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A

La documentación justificativa de la baja anormal remitida por Cycasa, se limita a un documento en el que se ratifican en la baja ofertada, una vez repasada y no habiendo observado errores.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Indican que han realizado un “minucioso estudio del Proyecto y de la ejecución de la obra”, el cual no aportan. Tampoco han podido hacer estudio alguno del Proyecto ya que el Proyecto no existe.

El resto de la documentación son solo generalidades sobre la maquinaria, los medios humanos y técnicos, que valdrían para cualquier obra en cualquier sitio.

Por lo que basándose en la documentación aportada, se considera que CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. no ha justificado adecuadamente su propuesta económica y la baja ofertada del 42,42 %.

➤ ASFALTOS AUGUSTA, S.L.

La documentación aportada por esta Sociedad, está estructurada en los siguientes apartados:

1. DECLARACIÓN OFERTA PRESENTADA POR ASFALTOS AUGUSTA, S.L.
2. ASPECTOS GENERALES PARA LA CONCEPCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.
3. METODOLOGÍA PARA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.
4. PARTIDAS AFECTADAS EN EL MODELO
5. ESTUDIO DE LAS CALLES TIPO PROPUESTAS
4. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
5. PRESUPUESTO CON TODOS LOS PRECIOS OBTENIDOS
6. MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADO A LAS OBRAS
7. EQUIPO TÉCNICO DESTINADO A OBRA
8. RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR ASFALTOS AUGUSTA
9. CERTIFICACIONES ISO 9001, ISO 14001 Y OSHAS 18001
10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

ANEJO 1 PRECIOS DE PROVEEDORES

En el apartado 1 DECLARACIÓN OFERTA PRESENTADA POR ASFALTOS AUGUSTA, S.L se ratifican en la baja presentada.

Ha realizado un estudio que incluye:

- *Los costes de las principales unidades de obra de las que constará el proyecto constructivo para este acuerdo marco.*
- *Tres diferentes modelos de calles con sus respectivas mediciones*
- *Justificación de precios de los diferentes materiales básicos, de las unidades de obra, del transporte, de su ejecución y de la gestión de residuos.*
- *Se realiza una comparativa entre los precios del cuadro de precios indicado en los Pliegos y los precios ofertados por Asfaltos Augusta.*
- *Indica la maquinaria y los medios técnicos que pone a disposición la empresa*
- *Incluye un anejo con precios de proveedores de los materiales básicos*

Otro apartado importante para justificar su oferta reside en:

1. *“En su delegación centro, no tiene Gastos Generales que no estén repercutidos directamente en las unidades de obras a excepción del personal de gestión directa que se encuentra en esta delegación y una escasa infraestructura”, por lo que considera un porcentaje del 6 %.*

2. *No se ha considerado Beneficio Industrial (0 %) por los siguientes motivos:*

a. *“Situación económica actual y el poco trabajo, lo que motiva a hacer una política de empresa solvente que busca trabajar sin endeudarse y mantener su posición en el mercado”*

b. *Al ser una empresa que se está implantando en una nueva zona, “no considera adecuado aumentar el precio de la obra para obtener márgenes de beneficios en la situación particular que nos encontramos”*

A la vista de la documentación aportada, se considera que ASFALTOS AUGUSTA, S.L. ha justificado adecuadamente su propuesta económica y la baja ofertada del 42,36 % a los precios unitarios de los pliegos.”.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 23 de mayo de 2018, acordó:

“1º.- Rechazar las ofertas de ECOASFALT, S.A., PADECASA OBRAS Y SERVICIOS y S.A., CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A, incursas en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas por las empresas.

2º.- Aceptar la oferta de ASFALTOS AUGUSTA, S.L. incursa inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud del precio, único criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Nº Orden	Licitador	% baja
1	ASFALTOS AUGUSTA, S.L.	42,36%
2	CONTRATAS Y VENTAS, S.A.U. (CONVENSA)	40,55%
3	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	40,36%
4	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (ASFALPASA)	40,21%
5	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	39,93%
6	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	39,75%
7	LICUAS, S.A.	39,70%
8	INESCO, S.A.	39,70%
9	ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	39,52%
10	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	39,50%
11	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	38,95%
12	EXTRANFER 97, S.L.	36,36%
13	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTURA, S.A.	31,80%
14	VIRTON, S.A.	31,43%
15	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	31,22%
16	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	30,74%
17	MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30,13%
18	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	30,03%
19	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	29,30%
20	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN)	28,82%
21	AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	28,60%
22	SERANCO, S.A.	28,11%
23	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	27,60%
24	ALVAC, S.A.	24,86%
25	PAVIMENTOS, S.A.	24,70%
26	U.T.E. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	22,74%
27	ALVARO VILLAESCUSA, S.A.	21,55%

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

28	EXTRACO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	11,73%
----	--	--------

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa ASFALTOS AUGUSTA, S.L.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Noveno.- El adjudicatario ha aportado la documentación requerida en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Jefe del Servicio de Ingeniería en el que se especifica que la documentación aportada por la empresa adjudicataria acredita suficientemente la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 21 de febrero de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 5 de marzo de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 12 de julio de 2018 informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por de ECOASFALT, S.A., PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y ASFALTOS AUGUSTA, S.L. se consideran ofertas anormales o desproporcionadas en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se otorgó el trámite de audiencia a las empresas concursas en el citado supuesto. En el plazo establecido al efecto, las cuatro empresas presentaron escrito justificando las ofertas realizadas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del jefe del Servicio de Ingeniería, ha rechazado las ofertas de ECOASFALT, S.A., PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. al considerar que no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, y ha aceptado la oferta de ASFALTOS AUGUSTA, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ASFALTOS AUGUSTA, S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Rechazar las ofertas de ECOASFALT, S.A., PADECASA OBRAS Y SERVICIOS y S.A., CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES,S.A, incursas en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas por las empresas.

2º.- Aceptar la oferta de ASFALTOS AUGUSTA S.L., incura inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego, que ha sido el de precio más bajo:

Nº Orden	Licitador	% baja
1	ASFALTOS AUGUSTA, S.L.	42,36%
2	CONTRATAS Y VENTAS, S.A.U. (CONVENSA)	40,55%
3	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	40,36%
4	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (ASFALPASA)	40,21%
5	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	39,93%
6	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	39,75%
7	LICUAS, S.A.	39,70%
8	INESCO, S.A.	39,70%
9	ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	39,52%
10	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	39,50%
11	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	38,95%
12	EXTRANFER 97, S.L.	36,36%
13	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTURA, S.A.	31,80%
14	VIRTON, S.A.	31,43%
15	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	31,22%
16	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	30,74%
17	MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30,13%
18	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	30,03%
19	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	29,30%
20	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN)	28,82%
21	AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	28,60%
22	SERANCO, S.A.	28,11%
23	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	27,60%

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

24	ALVAC, S.A.	24,86%
25	PAVIMENTOS, S.A.	24,70%
26	U.T.E. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	22,74%
27	ALVARO VILLAESCUSA, S.A.	21,55%
28	EXTRACO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	11,73%

4º.- Adjudicar el contrato de ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2018-2019), Expte. 2018/PA/000015, a la mercantil ASFALTOS AUGUSTA, S.L., con CIF B-64455835, en el porcentaje de baja del 42,36% sobre el cuadro de precios de referencia.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2015-2017) DERIVADO Nº2, EXPTE. 2015/PA/000037

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 19 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2015, adjudicó a la mercantil TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A. el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2015-2017), Expte. 2015/PA/000037, formalizado en documento administrativo de fecha 6 de noviembre de 2015, siendo el plazo de ejecución de las obras de dos años, del 9 de noviembre de 2015 hasta el 8 de diciembre de 2017.

Segundo.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2017 adjudicó el CONTRATO DERIVADO Nº 2 DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2015-2017) a la mercantil TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A., con CIF nº A-85058618, consistiendo en la ejecución del Proyecto de obras denominado “Plan asfalto de Pozuelo de Alarcón 2017”, con un plazo de ejecución de tres meses, formalizado en documento administrativo de fecha 5 de diciembre de 2017.

Tercero.- Siendo la fecha de inicio de las obras el 20 de diciembre de 2017, fueron suspendidas del 23 de diciembre de 2017 hasta el 26 de abril de 2018, con motivo de condiciones climatológicas adversas, siendo la finalización del plazo de las obras el 23 de julio de 2018.

Cuarto.- La contratista ha solicitado con fecha 2 de julio de 2018 una ampliación del plazo de las obras de dos meses, debido a:

“...-Afección de las persistentes lluvias y mal tiempo que se producía en el pasado mes de mayo y primeros días de junio, afectando en los trabajos que se están desarrollando en esos momentos, fundamentalmente levantado y cambio de bordillos, aceras, tapas de pozos de alcantarillado en calzada y fresado del firme asfáltico, retrasándolos y/o paralizándolos.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

-Afección del tránsito peatonal y de vehículos en zonas de obra, así como el tránsito peatonal y de vehículos en las entradas y salidas a colegios y oficinas, afectando directamente a los rendimientos de los trabajos de demoliciones, ejecución de firmes y pavimentación.

Siendo todas estas circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad constructora..."

Quinto.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte de la Jefa de Sección de Obras Públicas y del Jefe del Servicio de Ingeniería de fecha 5 de julio de 2018, ya que según dicho informe:

"...A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 2 de julio de 2018 de la empresa constructora TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A. basados en las extraordinarias inclemencias meteorológicas y la afección del tránsito peatonal y de vehículos debidos a las entradas y salidas de colegios y oficinas, este Servicio de Ingeniería considera justificada la ampliación de plazo de dos meses (62 días) para la terminación de las obras, indicando que la necesidad de ampliación de plazo no es imputable, en ningún caso, al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Dirección Facultativa de las obras ni al contratista.

Por todo lo anterior se propone la concesión de una prórroga del plazo de la obra de 62 días para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de la obra sería el 23 de septiembre de 2018".

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), - de aplicación en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor."

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 35.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obras citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

"Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la Jefa de la Sección de Obras Públicas y el Jefe del Servicio de Ingeniería, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar al Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución de las CONTRATO DERIVADO Nº 2 DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2015-2017) OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2015-2017) de las que es adjudicataria la empresa TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A. por un período de 62 días, hasta el 23 de septiembre de 2018.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE URBANISMO Y AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 20 de julio de 2018, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores el Pozuelo de Alarcón y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 20 de julio de 2018 se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE URBANISMO Y AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN POZUELO DE ALARCÓN, según el documento elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se transcribe como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. REMITIR, el expediente al Registro del Pleno a los efectos de que, si procede, y previa la tramitación pertinente y dictamen de la Comisión Permanente que por razón de materia corresponda, acuerde:

A.- La aprobación inicial de la ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE URBANISMO Y AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN POZUELO DE ALARCÓN.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

B.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, advirtiéndose que en caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE GERENCIA DE URBANISMO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018

Este punto ha sido examinado en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones firmadas por el Gerente municipal de Urbanismo en el mes de junio de 2018, siguiente:

LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA

1. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001491 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO AISLADO DE NUEVA PLANTA PARA RESTAURANTE en la CARRETERA DE HÚMERA nº 96A, tramitada a instancias de RESTAURANTES MCDONALD’S SAU.
2. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../... (asociado al expediente 2018/LICUR/.../..., relativo a licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y GARAJE) – Concesión de licencia urbanística de tala en .../..., tramitada a instancias de .../....
3. EXPEDIENTE 2017/LICUR/.../...– Resolución por la que se determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de PANADERÍA - PASTELERÍA en local 20 del CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN, en relación con la comunicación previa de cambio de titular para el ejercicio de actividad presentada por .../....
4. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001164 – Licencia urbanística de actividad para OFICINAS en CALLE SATURNO nº 1, tramitada a instancias de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
5. EXPEDIENTES 2017/LICUR/001351 y 2017/LICUR/001526 – Licencia urbanística de obras y actividad para MODIFICACIÓN DE RESTAURANTE en AVENIDA JUAN PABLO II nº 64, tramitada a instancias de .../....
6. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000590 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la CALLE SANCHIDRIÁN nº 33, tramitada a instancias de ECAES INMUEBLES SLV.
7. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
8. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000493 – Licencia urbanística para la INSTALACIÓN DE GRÚA POTAIN MC – 85A NÚMERO 83525 en CALLE FRANCISCO DE GOYA nº 4 c/v CALLE JOSE RIBERA, tramitada a instancias de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.
9. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– Licencia urbanística de obras para EJECUCIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en .../..., tramitada a instancias de .../....
10. EXPEDIENTE LICUR/2018/103 – Licencia urbanística de obras para ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE EDIFICIO en AVENIDA JUAN XXIII nº 6 - 8, tramitada a instancias de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

11. EXPEDIENTE 2016/LICUR/.../...– Declaración de CADUCIDAD de solicitud de licencia urbanística de obras y actividad para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA BAR - RESTAURANTE en CALLE PORTUGAL nº 4 – LOCAL 8, tramitada a instancias de .../....
12. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000110 – Licencia urbanística de actividad para OFICINAS PRIVADAS en CALLE SATURNO nº 1 – 1ª LOCAL ZONA TORREÓN, tramitada a instancias de BAMBÚ PRODUCCIONES S.L.
13. EXPEDIENTES 2018/LICUR/000036 – Licencia urbanística de obras y actividad para AMPLIACIÓN DE BAR – RESTAURANTE Y CENTRO DE FORMACIÓN en AVENIDA JUAN XXIII nº 5, tramitada a instancias de YACATO S.A.
14. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA en .../..., tramitada a instancias de .../....
15. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– DENEGACIÓN de licencia urbanística de obras de CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
16. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000640 – Licencia urbanística de obras para CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA en CALLE DE LA PROA nº 4, tramitada a instancias de UFINET TELECOM S.A.U.
17. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000489 – Autorización de INICIO DE OBRAS de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 144, solicitada por GOLF IN ONE S.L.
18. EXPEDIENTE 2016/LICUR/000980 – Licencia definitiva de funcionamiento para BAR - RESTAURANTE en la PLAZA DE HÚMERA LUIS GARCÍA BERLANGA nº 3, tramitada a instancias de EN UN PISPASS RESTAURACIÓN S.L.
19. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000026 – Licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y GARAJE - APARCAMIENTO en PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – VIVIENDA 24, tramitada a instancias de LA FINCA REAL ESTATE MANAGEMENT S.L.
20. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000027 – Licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y GARAJE - APARCAMIENTO en PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – VIVIENDA 25, tramitada a instancias de LA FINCA REAL ESTATE MANAGEMENT S.L.
21. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en la CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
22. 2018/LICUR/000418 – Autorización para la instalación de terraza de veladores en suelo público aneja al establecimiento "LA TAGLIATELLA", sito en AVENIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 3 - LOCAL 4, tramitada a instancias de PASTIFICIO SERVICE S.L.U.
23. EXPEDIENTE 2017/LICUR/.../...– DENEGACIÓN de licencia urbanística solicitada para la LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REVESTIMIENTO DE FACHADAS en la .../..., tramitada a instancias de .../....
24. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001528 – Cambio de titular de licencia urbanística de actividad y de licencia definitiva de funcionamiento del BAR "CASTILLO DE JAÉN", sito en la PLAZA DE LA CORONACION nº 13, comunicado por .../....
25. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000752 – Licencia urbanística de parcelación (SEGREGACIÓN DE PARCELAS) en CALLE EBRO nº 4, tramitada a instancias de COPROGES 28 S.L.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

26. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000753 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS PAREADAS en CALLE EBRO nº 4, tramitada a instancias de COPROGES 28 S.L.
27. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000908 – Licencia urbanística de obras para INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE ESCALERA DE EDIFICIO y de actividad de ZONAS COMUNES DE EDIFICIO Y PARA INSTALACION DE ASCENSOR en CALLE ÁNGEL BARAJAS nº 5, tramitada a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ÁNGEL BARAJAS nº 5.
28. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000945 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE TRUJILLO nº 6, tramitada a instancias de VILLALAR CONSULTORES Y ASESORES SLU.
29. EXPEDIENTES 2017/LICUR/001017 y 2017/LICUR/001074, 001075 y 001076 – Licencia urbanística de obras para APERTURA DE HUECOS EN FORJADO Y DESPLAZAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN en CALLE DIEGO DE VELÁZQUEZ nº 1, tramitada a instancias de GRUPO HOSPITALARIO QUIRON INMUEBLES S.L.
30. EXPEDIENTE 2017/LICUR/.../...– MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en la .../..., tramitada a instancias de .../....
31. EXPEDIENTES 2018/LICUR/000625 – Licencia urbanística para la instalación de GRÚA POTAIN MC – 85A nº 83524 en CALLE FRANCISCO DE GOYA nº 4 c/v CALLE JOSÉ RIBERA, tramitada a instancias de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.
32. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL de parcela sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
33. EXPEDIENTE 2017/LICUR/.../...– Autorización de INICIO DE OBRAS de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., solicitada por .../....
34. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001558 – Licencia urbanística para la LEGALIZACIÓN de obras (modificación de condiciones estéticas y de distribución de planta sótano respecto del proyecto básico aprobado) y licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en CALLE MUÑOZ BARRIOS nº 27, tramitada a instancias de PRABAMA PROMOCIONES S.L.
35. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de DOS VIVIENDAS EN HILERA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
36. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
37. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
38. EXPEDIENTE 2016/LICUR/.../...– DESESTIMACIÓN del recurso potestativo de reposición formulado por .../..., frente a resolución denegatoria de licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en .../....
39. EXPEDIENTE 2017/LICUR/.../...– DESESTIMACIÓN del recurso potestativo de reposición formulado por .../..., frente a resolución denegatoria de licencia urbanística de obras para SUSTITUCIÓN DE CUBRICIÓN DE CUERPO EDIFICATORIO en la CALLE .../....

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

40. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001434 – DESESTIMACIÓN del recurso potestativo de reposición formulado por ATRILE 21 S.L., frente a resolución por la que se determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de ALMACÉN en la CALLE GARCÍA Y ÁLVAREZ nº 15D, en relación con declaración responsable presentada.
41. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001005 – Aceptación de DESISTIMIENTO de solicitud de cambio de titular de licencias urbanística de actividad y definitiva de funcionamiento de BAR – RESTAURANTE en CALLE ATENAS nº 2 – LOCAL N, tramitada a instancias de FONT – PRYCE S.L.
42. EXPEDIENTE 2017/LICUR/.../...– Resolución por la que se determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de ZURCIDO Y REPARACIÓN DE ROPAS en PLAZA SAN JUAN nº 1 – LOCAL 9, en relación con la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS presentada por .../....
43. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001180 – Licencia urbanística de obras para MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA URBANIZACIÓN LOMAS DE VERAPAZ, sita en la AVENIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 8, tramitada a instancias de la MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOMAS DE VERAPAZ.
44. EXPEDIENTE 2017/LICUR/.../...– Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE CASA MODULAR en .../..., tramitada a instancias de .../....
45. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000331 – Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE DOS EDIFICACIONES Y PISCINA en CAMINO DE LAS HUERTAS nº 12, tramitada a instancias de GEON 2015 S.L.
46. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001439 – Licencia definitiva de primera ocupación de AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en .../..., tramitada a instancias de .../....

SERVICIOS JURÍDICOS

47	ER / 001 / 2017	Ordenar al titular de las obras en AVDA. MONTEALINA, 37, consistentes en la construcción de una edificación adosada a la pista deportiva existente, de planta baja y dimensiones aproximadas S=7,00x9,25 m ² - H=2,57 m, que alberga en su interior un único espacio con zona de estar, dormitorio, cocina y cuarto de aseo, que constituye una vivienda (uso residencial). para que, en EL PLAZO DE UN MES contado a partir de la recepción de la presente resolución, proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la DEMOLICIÓN de las referidas obras, ilegal e indebidamente ejecutadas.	ILEX ADVISORS, SL
48	ER / 009 / 2017	Ordenar al titular de las obras en C/ SIETE PICOS, 31 A, consistentes en la ejecución de forjado a nivel de planta baja sobre la rampa de acceso al garaje y adosado a la medianería a modo de terraza de planta baja, para que, en EL PLAZO DE UN MES contado a partir de la recepción de la presente resolución, proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la DEMOLICIÓN de las referidas obras, ilegal e indebidamente ejecutadas.	PROMOCIONES BLANCOR SOCIEDAD COOPERTATIVA MADRILEÑA

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

49	IA 02 / 2018	Reiterar el cese inmediato de la actividad de venta de alimentación con horno y bazar, desarrollada en la CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, Nº 13 de Pozuelo de Alarcón, al carecer de título habilitante para su ejercicio. A este respecto, se concede a PAN LIFENG, una vez notificada la resolución, un trámite de audiencia de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos que se estime pertinentes, de conformidad con lo expuesto en el artículo 66.4 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.	PAN LIFENG
----	--------------	---	------------

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

19. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 23 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la misma, elevada por el Titular del Área de Obras e Infraestructuras de las facturas contabilizadas en dicha Área, durante el mes de junio de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Asimismo se da cuenta de los siguientes contratos menores:

- Resolución del Concejal de Medio Ambiente, por la que se adjudica el contrato de 15 de junio de 2018 de OBRAS DE AJARDINAMIENTO Y RIEGO EN LA MEDIANA DE LA CALLE HIGUERAS DE LA URBANIZACIÓN MONTECLARO EN POZUELO DE ALARCÓN, Exp. 2018/CM/012 a PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente, por la que se adjudica el contrato de 15 de junio de 2018 de OBRAS DE AJARDINAMIENTO Y RIEGO DE ROTONDA EN EL PASEO DE LOS PINOS DE LA URBANIZACIÓN MONTECLARO EN POZUELO DE ALARCÓN, Exp. 2018/CM/013 a TRAUXIA, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente, por la que se adjudica el contrato de 11 de junio de 2018 de OBRAS DE DESINSTALACIÓN DE ÁREA INFANTIL, TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, PREPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE NUEVA ÁREA INFANTIL EN POZUELO DE ALARCÓN, Exp. 2018/CM/014 a CONALSA, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 25 de julio de 2018

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE JULIO DE 2018

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Susana Pérez Quislan

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Beatriz Pérez Abraham